

TransUnion - Respuesta a SQR 0028499-2023-03-23

notificautom@transunion.com <notificautom@transunion.com>

Mar 28/03/2023 10:32

Para: Juzgado 19 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>



Señor(a)
GLORIA LIRIA RANGEL ROA

Reciba un cordial saludo

Adjuntamos la respuesta elaborada a su SOLICITUD **0028499-2023-03-23** del 2023-03-23 08:34:44 PM.
Para futuras peticiones, si es Apoderado o Autorizado recuerde:

- Registre los datos del Ciudadano a quien se refiere la Solicitud y/o Reclamo (Nombre y número de Documento).
- Cada Solicitud o Reclamo debe ser radicado de manera independiente

Cordialmente,

Atención al titular TransUnion

!!! Este correo es solamente informativo por favor no lo responda!!!





Bogotá D.C.

Señor(a)
EDGAR ALEXANDER BOLAÑOS DELGADO
Secretaria
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
cmpl19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Solicitud de Información
Radicado No. 002849920230323

Asunto: Proceso Liquidación Patrimonial de Persona Natural No Comerciante
Radicado No. 11001400301920230019600
Deudor: **GLORIA LIRIA RANGEL ROA C.C. 35.520.080**

Respetado (a) señor (a)

En atención a su oficio recibido en nuestra entidad el día 21 de marzo del 2023, mediante el cual nos notifica sobre la apertura del proceso en Liquidación Patrimonial de Deudas de la señora **GLORIA LIRIA RANGEL ROA** y de conformidad con el Artículo 573 del Código General del Proceso, le indicamos que hemos procedido a realizar la marcación general con la leyenda: "Apertura Proceso de Liquidación Patrimonial" y en las siguientes Obligaciones:

➤ Obligación No. 018303 Originaria: BANCO DE OCCIDENTE	➤ Obligación No. 217397 Originaria: BANCO DE OCCIDENTE
--	--

Respecto a las entidades BANCAMIA y COVINOC., es de aclarar que no figuran obligaciones en mora ni cumpliendo permanencia con las mencionadas entidades en TransUnion@.

Cabe aclarar que no hemos sido notificados por parte del juzgado con la terminación del proceso, por esta razón se mantendrá la marcación de apertura hasta ser notificados de la terminación del mismo.

Es de indicar que la marcación antes referida permanecerá en el reporte de información de la señora **GLORIA LIRIA RANGEL ROA** hasta tanto no se produzca notificación sobre cualquier cambio en la situación jurídica de la citada señora, conforme lo prevé el Artículo 573 del Código General del Proceso. En consideración con lo anterior, quedamos atentos de recibir las respectivas notificaciones.

Cualquier información adicional con gusto será suministrada

Cordialmente,

Claudia Yuliana Mariño Calderón
Analista de información
SUBGERENCIA DE ATENCIÓN AL TITULAR
(rcurtid) (2023-03-26)